DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18746
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER3799, 2023ER4312 y 2023ER4921
EVENTO SIRE No. 5411633

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Reinaldo Puentes Vásquez Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	22 y 10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18 de febrero de 2023	**HORA:**	07:50 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 150 B # 142 C - 56	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 95189.67 Y: 117178.35		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 m²		
UPZ:	71 – Tibabuyes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0152NDWF	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-47195		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E de la Localidad Suba, donde se ubican los predios evaluados, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 19 del 22 de enero de 1999, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

Según el CT-4536 (2006), Concepto Técnico de cumplimiento al fallo de la Acción Popular No. AP 2002 – 152 del 15 de junio de 2006, para lo cual la Alcaldía Mayor emitió la Resolución No. 306 del 6 de octubre del 2006, el predio evaluado, correspondiente al Lote 16 de la Manzana 31, se localiza en una zona de amenaza Media por inundación y está categorizado en una condición de riesgo Medio. En el CT-4536 se indica que en los barrios evaluados son prioritarias, entre otros aspectos, las obras de reducción de la amenaza de inundación por desbordamiento en las zonas aledañas al Rio Bogotá, y las obras de adecuación del Río Bogotá.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba.

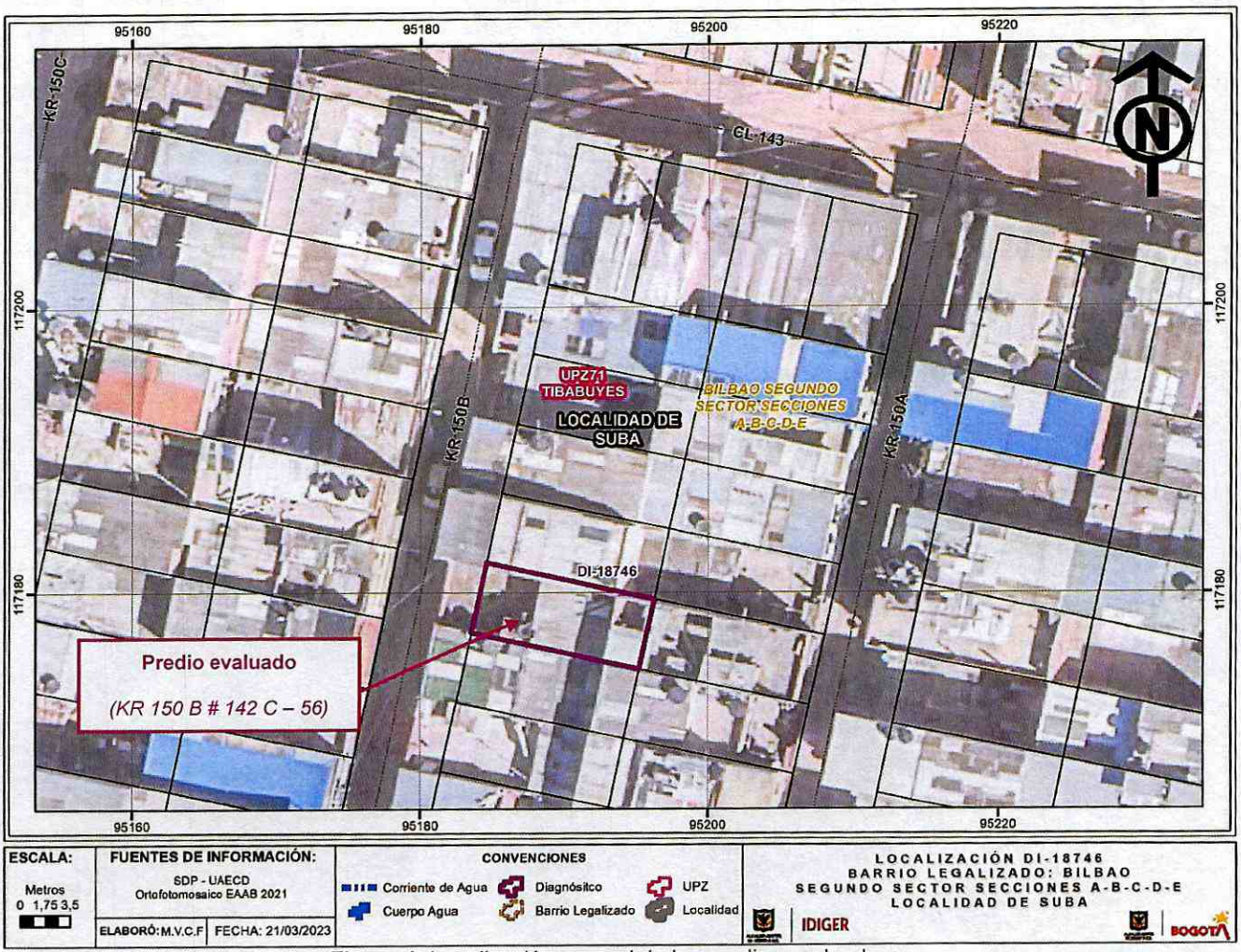

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, en atención al Evento SIRE 5411633, el día 18 de febrero de 2023 realizó visita técnica al predio de la KR 150 B # 142 C - 56, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, parcialmente consolidada, con vías de acceso vehicular sin pavimentar, donde se emplazan edificaciones, principalmente de uso residencial, hasta de 4 pisos.

En el predio de la KR 150 B # 142 C – 56 se emplaza una vivienda de 2 pisos más terraza plana y descubierta, construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto reforzado (ver Fotografía 1). Se realiza inspección al interior, observando de manera generalizada, grietas y fisuras hasta de 1 cm de abertura aproximadamente, de tendencia horizontal, vertical y escalonada, situadas principalmente en los muros, que en ocasiones alcanzan a presentarse en todo el ancho de estos. También se evidencian fisuras de tendencia horizontal hasta de 2 mm de abertura aproximadamente localizadas en la cara inferior de las placas de entrepiso y en las uniones muro-entrepiso (ver Fotografías 2, 3, 4, 5, 6 y 7). Los daños existentes en los muros de la vivienda del predio evaluado también se encuentran acompañados por leves condiciones de desfase horizontal y pérdida de verticalidad de estas secciones de muros.

En la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 B # 142 C – 56 también se observa desprendimiento parcial del pañete de recubrimiento en la parte central de la cara inferior del voladizo de entrada, en un área de aproximadamente 0,5 m^2 (ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento de la vivienda evaluada

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda emplazada en el predio evaluado, desde la KR 150 B



Fotografía 2. Muestra de condiciones de inestabilidad en muro divisorio del piso 1





Fotografía 3 y 4. Muestra de fisuras y grietas de tendencia horizontal en muros de la vivienda emplazada en el predio evaluado



Fotografía 5. Muestra de fisuras y grietas de tendencia horizontal y vertical en muros



Fotografía 6. Muestra de grietas de tendencia escalonada en muros de la vivienda evaluada



Fotografía 7. Muestra de fisuras en uniones muros-entrepiso de la vivienda evaluada



Fotografía 8. Muestra de desprendimiento del pañete en cara inferior del voladizo de entrada

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	KR 150 B # 142 C - 56	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de agrietamiento en muros, hasta la posibilidad que se presenten colapsos parciales o totales de los muros que conforman la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba.

- Se da recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, mediante el Formato No. 10631.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5411633

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10631	18/02/2023	Luz Mélida Villamil	Recomendación de evacuación de la vivienda evaluada

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en esta.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda allí emplazada, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de esta.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de patología y vulnerabilidad estructural que permitan determinar la capacidad y desempeño de la vivienda allí emplazada, así como el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Es importante resaltar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Con relación a lo indicado en los radicados IDIGER No. 2023ER3799, 2023ER4312 y 2023ER4921, en lo que respecta a que por parte de la firma AG3 OBRAS y del Consorcio Vías Urbanas PCC se encontraron en el predio de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, *"(…) problemas estructurales en la vivienda donde se Vienen presentado fisuras y grietas en muros estructurales, escaleras y las losas que soportan el segundo nivel de la edificación adicionalmente se presumen problemas de deflexión de la losa del segundo nivel, debido a ello es necesario de la visita técnica de especialistas del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, quienes son los responsables de determinar la vulnerabilidad física de la vivienda y tomar las acciones pertinentes. Desde esta interventoría sugerimos adelantar una patología estructural detallada, con el fin de conocer los daños que se evidencian en la estructura y determinar así, si se puede proceder con los trabajos de excavación previstos dentro del contrato, sin que estos generen mayores afectaciones a las ya evidenciadas en la vivienda (…) (SIC)"*, nos permitimos aclarar que el hecho de que la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 B # 142 C – 56 presente daños en los elementos que la conforman, no exime a la firma AG3 OBRAS, como ejecutor y/o ejecutores del "*CONTRATO DE OBRA No. 1279 DE 2022 - REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE*", de la responsabilidad que tienen de

garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, no deben afectarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la firma AG3 OBRAS, como ejecutor y/o ejecutores del "*CONTRATO DE OBRA No. 1279 DE 2022 - REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE*", dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la firma AG3 OBRAS, como ejecutor y/o ejecutores del *"CONTRATO DE OBRA No. 1279 DE 2022 - REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE"*, en el caso en que aplique, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra o intervención que se realice en el marco del *"CONTRATO DE OBRA No. 1279 DE 2022 - REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE"*, principalmente en el sector de la KR 150 B # 142 C - 56, Barrio Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y/o en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____ Nombre: Reinaldo Puentes Vásquez Profesión: Ingeniero Civil	Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratistas	
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29	
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	